

Villanueva y Badajoz, trimestre, pts. 1 50
Fuera, semestre... 3 00
Extranjero, al año... 8 00
Número atrasado... 0 25
Las suscripciones no pueden ser por menos del tiempo señalado.
Anuncios y comunicados á precios convencionales.

Pago anticipado.

LA LID CATOLICA.

Director-Propietario: D. ANSELMO JUAN BALDÒ.

DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚMERO 9.

Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes.

Los escritos se publicarán bajo la responsabilidad de sus autores.

No se devuelven los originales.

Se dará cuenta de toda obra que se reciba.

AÑO VI.

VILLANUEVA DE LA SERENA 22 DE ABRIL DE 1895

NÚM. 216.

No se ha de agrandar á los hombres en lo que sea contra la fé, El Cristiano ha nacido para la lucha, y cuando ésta es más encarnizada, con el auxilio de Dios, más segura es la victoria.—(León XIII).
Cuando se escribe contra los vicios, sin nombrar á las personas contra la honestidad, contra la religión.—(San Julian de Toledo).
todo aquel que se enoja se acusa á sí mismo.—(San Jerónimo).

NÚMERO EXTRAORDINARIO

JÚZGUESE.

A fin de que se pueda formar cabal juicio de la cuestión suscitada por don Antonio V. y Ulloa, en vista de nuestro escrito «Anomalías legales», tenemos el gusto de publicar el presente número extraordinario, en el que se insertan lo escrito por nosotros y por el Sr. V. y Ulloa y unas palabras de *La Región Extremeña*.

Otros comunicados ha dado á luz el periódico republicano, á los que no hay por qué ni para qué concederles lugar en este número. Sin importancia alguna, escritos acaso para distraer la atención, en otros números se les da la respuesta que merece.

Y terminamos esta advertencia diciendo: ¿Se quiere discutir doctrinas ó principios, ó solo se busca el campo de los ataques personales?

Si lo primero se nos tiene dispuestos y dentro de los buenos límites ofrecemos las columnas de *La Lid*, á cambio de que, en justa correspondencia, á nosotros se nos ofrezcan también las del periódico en que se nos combata.

Si se quiere lo segundo, no les podemos seguir, pues ni *La Lid* se fundó para esas miserias ni nuestra educación nos permite movernos en el campo de los insultos y ataques personales.

Si á pesar de estas manifestaciones se nos sigue atacando, debemos de hacer saber que sin conceder honores de discusión, quedará, según exijan las circunstancias, contestado cuanto se nos dirija, dentro de los cristianos y legales medios, rechazando los ataques y despreciando los insultos: que estos caen sobre quien los vierte.

Anomalías legales. (1)

El juramento es, según el Diccionario «Acto religioso en que se pone á Dios por testigo de la verdad de un hecho ó de la sinceridad de una promesa, queriendo que El castigue la impostura ó la falta de fé.» Y precisamente por tener esas especiales y solemnísimas condiciones, se ha considerado siempre, como dice Escriche en su Diccionario de Legislación y Jurisprudencia, como «el más fuerte vínculo que puede ligarle al hombre á decir verdad ó á cumplir su palabra; porque quien lo quebrante no solo falta á la persona á quien se obligó, sino al mismo Dios á quien se invocó por testigo de la sinceridad de su promesa ó aserto.»

Que el juramento ha sido considerado siempre, y en todas partes como un *acto religioso*, cosa es puesta fuera de toda duda, comunmente reconocida y confesada, y que no es menester, por tanto, demostrar.

Si es un *acto religioso*, claro está que es á la vez un *acto de culto externo*, sea cualquiera la religión que profese y el culto que pretenda dar á la Divinidad quien la toma en boca y la trae como testigo de la verdad que afirma; porque no es otra cosa el culto externo, que la manifestación externa de la religión que se profesa. De aquí se deduce en buena lógica que el juramento es acto vedado á los *ateos*; puesto que negando estos tales la existencia de Dios, no han de ponerle por testigo de sus dichos.

Tal ha sido el común sentir de nuestras

leyes, desde las de Partida hasta la de Enjuiciamiento Criminal, que establece en su artículo 434 que «el juramento se prestará en nombre de Dios», si bien añade que «los testigos prestarán el juramento con arreglo á su religión.» La malhadada Ley del jurado, que tantas desdichas está trayendo á la administración de justicia, y á cuya sombra queda tan mal parado el sentido comun en tantos *verdictos*, dando un paso más adelante en el camino de la libertad religiosa, que ya asoma la oreja en el párrafo segundo del mencionado artículo de la ley procesal, después de reseñar en los dos primeros de su artículo 58 las solemnidades con que los católicos deben prestar el juramento, añade en su apartado tercero: «Si alguno de los jurados manifestase que por razón de sus creencias no podía prestar juramento con las solemnidades del párrafo anterior se colocará de pié delante del presidente, y responderá asimismo con alta y clara voz á su pregunta, diciendo: *Lo juro*».

Que esta parodia del juramento católico resulta soberanamente ridícula, se vé claramente con solo considerar la quiotesca apostura del que no queriendo doblar la rodilla y humillar la enhiesta cerviz ante la sagrada imagen de Cristo crucificado, se pone arrogante en frente del presidente, y dice *lo juro*, con el mismo desahogo con que puesto ante el tapete verde de una mesa de banca, diría, *juego*.

Triste cosa es que, autorizados por la ley, se puedan *cometer* actos de esa índole, en los que, aparte su aspecto ridículo, — que en nada favorece á la seriedad legal, — se descubre el espíritu liberal y sectario que no pierde ocasión de atacar á los sentimientos católicos del pueblo español.

Porque es indudablemente desastroso el efecto que producen en los pueblos esos alardes públicos de irreligiosidad.

Pero es mucho más triste que ese espíritu liberal y sectario, llevado de su odio á las prácticas católicas, se olvide de los principios que su misma escuela sostiene como fundamentales, y llegue hasta el extremo de modificar y contradecir con preceptos rituarios de una ley adjetiva, las terminantes prescripciones de una ley tan sustantiva como la Constitución del Estado. El párrafo tercero de su artículo 11 establece, en efecto que, «no se permitirán otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religión del Estado», y se entiende por manifestación pública, á los efectos de este artículo, según la regla 1.ª de la Real orden circular de 23 de Octubre de 1876, toda la que se haga «fuera del recinto del templo ó del cementerio» de las sectas disidentes.

Claro está, que las salas de las Audiencias provinciales de lo criminal no son templos ni cementerios de sectas disidentes: luego en ellas no se pueden hacer otras manifestaciones religiosas, que las católicas, á tenor del precepto constitucional.

Demostrado queda que el juramento es acto religioso de culto externo; manifestación pública de una religión y un culto que, sinó es el católico, es disidente, y está prohibida, por tanto, por la Constitución del Estado. La Ley del Jurado no ha podido derogar los preceptos constitucionales, ni autorizar, por ende, actos que aquella terminante y taxativamente prohíba. ¿Cómo se explica, pues, esta anomalía legal? ¿Cómo se consienten á diario por nuestros tribunales esos públicos alardes de religiones que no son la Católica? ¿Cómo desamparan los encargados de administrar justicia de un Estado católico, los católicos sentimientos del pueblo español ultrajados públicamente por el alarde de irreligiosidad de cualquier descreído á quien le corresponde ser jurado?

Explíquenselo si pueden mis lectores que yo, aunque lo comprendo, no quiero decirlo.

EL BACHILLER GIL MACHUCA.

En el número 209 publicamos el siguiente suelto:

COMUNICADO.—Hemos recibido una carta de D. Antonio V. y Ulloa, y en uno de sus primeros párrafos se dice á nuestro Director:

«Como me juzgo amparado por la Ley exijo de Vd. la inserción de la presente en su papel impreso.»

Y como quiera que ni ahora ni nunca estamos dispuestos á ceder á exigencias de nadie, y mucho menos cuando no hay precepto legal que las ampare; ni tenemos las columnas de nuestro periódico para vertedero de *desahogos* más ó menos biliosos de cualquiera que se crea aludido en nuestros escritos, no publicamos dicha carta.

Exija el Sr. Ulloa á los periódicos que profesan sus ideas la inserción de su *comunicado*, si tiene deseos de que el público aprecie en lo que valen sus lucubraciones y nos proporcione el gusto de contestarle como merece.

Y *ruegue* otra vez que algo nos pida sin derecho si es que quiere que le atendamos, y entonces le complaceremos gustosos.

La Región Extremeña, en su número 2899, publicó el siguiente

COMUNICADO

Accediendo á los deseos de nuestro amigo D. Antonio Valdés Ulloa, damos cabida al siguiente comunicado, no sin que dejemos de lamentar sus crueldades, que el mismo Sr. Valdés reconoce desde luego.

No en son de consejo nos permitiremos decir que cuando un periódico censura los actos que en uso de su perfecto derecho, según las leyes, realiza cualquier persona, al desempeñar un cargo que tiene en aquellas su origen, no hará nada demás ese mismo periódico insertando la defensa ó las explicaciones de la persona que fué objeto de la censura.

La Lid Católica, en un artículo que pasó desapercibido para nosotros, criticó con dureza, aun cuando no citara el nombre del Sr. Valdés, un acto lícito que llevó éste á cabo al desempeñar las importantes funciones de jurado en uno de los procesos que se han visto en Villanueva de la Serena: el Sr. Valdés envió una carta al colega, remitiéndola al mismo tiempo á *La Región*; pero *La Lid*, en vez de insertarla, ha escrito el suelto que nuestro amigo trascribe en su comunicado. ¿Hizo bien el periódico católico obrando así? La opinión pública es la llamada á fallar este punto.

He aquí ahora el comunicado:

La Serena 25 de Marzo de 1895.

Señor Director de *La Región Extremeña*.—Badajoz.

Muy distinguido señor mio y buen amigo: Con fecha 20 del actual, publica *La Lid Católica* un suelto que dice así:

«Comunicado.—Hemos recibido una carta de D. Antonio V. y Ulloa, y en uno de sus primeros párrafos se dice á nuestro director: «Como me juzgo amparado por la Ley, exijo de V. la inserción de la presente en su papel impreso.» Y como quiera que ni ahora ni nunca esta-

mos dispuestos á ceder á exigencias de nadie, y mucho menos cuando no hay precepto legal que las ampare ni tenemos las columnas de nuestro periódico para vertedero de *desahogos* más ó menos biliosos de cualquiera que se crea aludido en nuestros escritos, no publicamos dicha carta. Exija el señor Ulloa á los periódicos que profesan sus ideas la inserción de su comunicado, si tiene deseos de que el público aprecie en lo que valen sus lucubraciones, y nos proporcione el gusto de contestarle como se merece. Y *ruegue* otra vez que algo nos pida sin derecho, si es que quiere que le atendamos, y entonces le complaceremos gustosos.»

Es condición propia de gentes mal educadas la falta de cortesía, como es cualidad inmanente de los soberbios de campanario la desnudez de la frase y la procaacidad de la intención.

El Director y los redactores de *La Lid* ignorarán eternamente lo que es elemental para cuantos rinden culto á la propia estimación, y de ahí la vergonzosa consecuencia de que subordinen á los estrictos preceptos de la ley escrita, los fueros sacratísimos de la ley moral.

¿Qué entienden ellos de cultura? ¿Qué saben de humanas delicadezas? Funes-tos parásitos del entendimiento, insaciables carcomas de la razón, masas estacionarias é incommovibles, no afectan otra cosa que las regideces del cadáver y las inflexibilidades de la fatalidad.

Luchar con ellos es luchar con una esfinge, es perder el tiempo estérilmente, es peor que todo eso, es resolverse á mojar la pluma en lodo para manchar las claridades de la íntima conciencia.

Los conozco, y me dan lastima: tienen más de mujercuelas que de hombres: tal es su idiosincrasia, y como las flaquezas del espíritu suelen reflejarse en la materia, tienen justificadas todas sus cobardías.

Renuncio, pues, á mi propósito de contender, en franca y noble lid, con unos seres que no esgrimen otras armas que las de la injuria irrespetuosa, la grosería y el fanatismo.

Ruego á V., amigo mio me dispense el obsequio de publicar íntegra esta carta, á pesar de sus crueldades, porque entiendo que no merecen otra cosa los que ofenden y se niegan á toda clase de dignas satisfacciones.

Soy, como siempre, de V. buen amigo y entusiasta correligionario q. s. m. b.

ANTONIO V. Y ULLOA.

A «La Región Extremeña» (1)

Este periódico, en su número 2899, publica un *Comunicado* de D. Antonio V. Ulloa, y se permite, con fundamento falso, el echar su cuarto á espaldas.

Dice *La Región* antes de dar capida al comunicado del Sr. Valdés.

«Accediendo á los deseos de nuestro amigo D. Antonio Valdés Ulloa, damos cabida al siguiente comunicado, no sin que dejemos de lamentar sus crueldades, que el mismo Sr. Valdés reconoce desde luego.

No en son de consejo nos permitiremos decir que cuando un periódico censura los actos que en uso de su perfecto derecho, según las leyes, realiza cualquier persona, al desempeñar un cargo que tiene en aquellas su origen, no hará nada demás ese mismo periódico insertando la defensa ó las explicaciones de la persona que fué objeto de la censura.

La Lid Católica en un artículo que pasó desapercibido para nosotros, criticó con dureza, aun cuando no citara el nombre del Sr. Valdés, un acto lícito que llevó éste á cabo al desempeñar las importantes funciones de jurado en uno de los procesos que

(1) En nuestro número 212.

se han visto en Villanueva de la Serena: El Sr. Valdés envió una carta al colega, remitiéndola al mismo tiempo a La Región; pero LA LID, en vez de insertarla, ha escrito el suelto que nuestro amigo transcribe en su comunicado ¿Hizo bien el periódico católico obrando así? La opinión pública es la llamada a fallar este punto.

Conformes, Región, conformes con que la opinión pública, no siempre juez competente, falle en esta cuestión; pero no se la engañe, dígame la verdad, y La Región parece ser que trata de desfigurarla.

Porque no es cierto, dígame bien La Región, no es cierto que LA LID criticase ningún acto del Sr. Ulloa, y no podrá probar el periódico republicano lo que ha dicho.

El artículo de LA LID, y que pasó desapercibido para el periódico republicano, artículo que tal vez no conozca La Región y que, por tanto, habla por hablar, nada decía directa ni indirectamente con lo que hiciera el Sr. Valdés. Léalo La Región, ya que antes le pasara desapercibido, para lo cual le enviamos un ejemplar del número de LA LID en que se publicó, y hable después.

Siendo esto como decimos, y así es (digan en contrario lo que quieran el señor Valdés y La Región), claro está que el Sr. V. y Ulloa no tenía derecho alguno para venirse con exigencias, y en carta repleta de frases ofensivas, y sin las buenas formas que demanda la buena educación. ¿No la ha publicado el periódico republicano? Pues bien debe saber como es.

Aun concediendo (que no concedemos ni hay por qué) que en el artículo "Anomalías Legales", se aludiera al Sr. Ulloa, en tanto no hubiese en el algo que ofendiera á ese señor, á qué la tal carta y en la forma con que está escrita? Si LA LID hubiese lastimado al Sr. Valdés, la más leve indicación hecha en forma propia de persona culta, hubiera sido bastante para retirar lo que á su persona afectase pues nosotros no gustamos de molestar á nadie, y sentimos que al defendernos, alguien sufra las naturales consecuencias de la discusión.

Pero de esto á que cualquiera, sin más que por que le pite, se de por aludido en nuestro periódico, se venga con una carta impertinente y grosera, y se nos exija su inserción, hay gran diferencia. Estamos prestos á las dignas satisfacciones pero no dispuestos á bajar la cabeza ante injustas exigencias y acudir á campos vedados para toda persona cristiana. No tuviéramos que perder nuestra fé religiosa y otras cosas humanas, y á todo los campos acudiríamos. El que nada tiene que perder es libre.

¿Qué? ¿Se dice por alguien que en el escrito de LA LID se entreveía alguna censura al acto de D. Antonio? Pues se dice muy mal; pero demos por sentado que así sea. Ese señor proclamando la libertad, jura ó no jura. El es partidario de la libre emisión del pensamiento. El, consecuente con sus opiniones, dentro de las actuales leyes, con todas sus anomalías procede con la libertad que desea ó le es posible, ¿y por qué se sulfura si nosotros no estamos conformes con esas prácticas y en uso de un perfecto derecho las censuramos? ¿Qué entiende por libertad el señor Ulloa? ¿Acaso el que él pueda hacer lo que le venga en gana y los demás que quedemos obligados á guardar el más profundo silencio, ya que no quiera imponernos la obligación de aplaudirle? Si eso entiende por libertad (y otra cosa no dá á entender) no hay que dudar que D. Antonio V. y Ulloa es un liberal en todas latitudes, menos en las acepciones en que nuestros abuelos tomaban la palabra liberal.

Nada, Región, nada; que Vd. por salir á la defensa del Sr. V. y Ulloa, resulta que con él ha formado ó constituido compañía para partirse, sin duda, la gloria que ha de representar la plancha-salida del amigo de Vd.

Lo único que falta (y no lo esperamos de Vd., periódico republicano) es que, imitando al... otro, al ver que marcha por mal camino, busque el escape y acuda al recurso de los insultos, diciendo no poder discutir con nosotros por ser... todo eso que vomita el Sr. V. y Ulloa, y á lo que, al uso del Sr. Valdés, no podemos contestar por la sencilla razón de que nuestra cultura y educación no nos permite descender á ese terreno, tanto por nosotros cuanto por el respeto que nos merece el público que vería con disgusto que oficiásemos de rabaneras, aunque á ello se nos provoque con el ejemplo; pero no, La Región lo aseguramos, no acudirá á estos medios. Confesará que estaba

equivocada al escribir lo que antes hemos copiado suyo, ó callará si cree no tiene defensa su causa, y tal creemos por lo ocurrido en cuestiones habidas entre La Región y nosotros; cuestiones en las que, por ninguna de las partes se ha faltado á las más elementales reglas de buena sociedad, como suele suceder siempre que los contrincantes tienen ciertas cualidades y razones para discutir; porque sabido es que cuando las razones faltan y la pasión ciega, al insulto se acude. Jamás el insulto fué prueba de razón ni serlo puede. Por el contrario, en toda discusión, cuando una parte se descompone, prueba es de que ve mal su horizonte y la soberbia no le permite sufrir resignada las naturales consecuencias de su temeridad, si el caso es como el presente.

Ahora conteste La Región á estas preguntas:

¿El escrito «Anomalías legales» reza directa ni indirectamente con el acto del Sr. Ulloa?

¿La carta de este señor y que La Región arregló para publicarla, es defensa ó explicación de lo que se supone censuró LA LID?

Una carta llena de improprios, con farrago de palabras y conceptos *inteligibles* aún para su autor, con un *totum revolutum* de cosas que no dicen relación al asunto, aunque la caldee ese rayo hirviente que no contento con empujar el pensamiento y la palabra descende con fuerza de mil soles á cocer el puchero ó la olla familiar, y carta que carece de las formas sociales propias de toda carta escrita dentro de los buenos moldes de la urbanidad ¿merece los honores de la publicación?

¿Es correcto venirse con exigencias, y exigir fundándose en un derecho que no existe?

Y aun cuando existiera ese derecho, ¿está este reñido con las más rudimentarias reglas de buena crianza?

Conteste La Región á las preguntas que anteceden, y no le llame la atención nuestro proceder, que como verá si detenidamente examina el caso, es correctísimo.

Ahí están los hechos que lo prueban.

Al Sr. V. y Ulloa ¿qué decirle en respuesta á su comunicado fecha 25 de Marzo? Nada que no nos gusta destruir los retratos que á sí mismos se hacen algunos. Y á la verdad que el Sr. V. y Ulloa se ha fotografiado á la perfección.

Si quisieramos, con creces le devolveríamos sus insultos; pero ¿y la sociedad? Hay que respetarla.

Así, pues, dejemos al Sr. Valdés y Ulloa que cante victoria en ese mal terreno, y nosotros, no por amor propio y sí por la buena doctrina, sigamos contestando á D. Antonio, haciendo ver lo falso de sus afirmaciones en contra de la Iglesia y sus doctrinas y enseñanzas.

A. J. B.

La Carta del Sr. V. y Ulloa.

Para que se vea es cierto cuanto decimos, la damos á luz.

Con tipos egipcios (que son estos) aparecerán las palabras mal escritas.

Algunas otras faltas no se pueden hacer resaltar así, y lo sentimos.

Dice así:

Sr. Director-propietario de la Lid-Catolica.

Muy señor mio: Bajo el epigrafe de "anomalías legales", se ha publicado en su Periódico, con fecha 10 del mes corriente, un artículo autorizado por "El Bachiller Gil Machuca."

Afirmo rotundamente que la alarmante revolución biliosa del Autor, no reconoce otra causa, que el acto cometido por mi, no ha muchos días, con motivo de la celebracion de un juicio ante Jurados...

Como me juzgo amparado por la Ley, exijo de V. la inserción de la presente en su papel impreso.

Graves, gravísimos errores de apreciación se cometen en los comienzos del aludido artículo; pero como no es mi propósito enredarme en inútiles disquisiciones Teológicas-sobre el significado estricto del juramento... abandono el asunto íntegro á la omnisciente capacidad del Sr. Gil... en Hermeurica sagrada.

Que el juramento implique siempre un acto religioso, podrá ser exacto... ó podrá dejar de serlo según el criterio que se califique. El Derecho Canonico, por ejemplo, fácil es que no coincida en sus peculiares juicios, con los del Derecho natural y aún el exclusivo de todas las Legislaciones puramente humanas... sobre todo... allí donde no se rinda culto idolátrico á las imágenes.

La Ley del Jurado, contra la que tan poco meditaciones inactivas se ha permitido el Bachiller Machuca, como quiera que es un indicio de evidénciaprogreso, claro es que tenía que enseñar la oreja por el camino de la libertad religiosa y que una vez por él lanzada llegara á exivirsa de cuerpo entero, para que el Sr. Gil metiera la pata en firme, disparando á quema ropa el siguiente despropósito.

«Que esta parodia del juramento Católico, resulta soberanamente ridícula, se ve claramente con solo considerar la quijotesca apostura del que, no queriendo doblar la rodilla y humillar la enhiesta cerviz, ante la sagrada imagen de Cristo crucificado, se pone arrogante en frente del Presidente y dice, lo juro, con el mismo desahogo con que puesto ante el tapete de una mesa de banca, diría... juego.»

Ni la veracidad, ni la sintaxis, ni el gracejo, ni la cultura, ni aun siquiera la más elemental y rutinaria cortesania de todo sugeto bien nacido, resultan por ninguna parte de ese apasionadísimo exabrupto de censura Jesuitica.

El hombre honrado y pundonoroso; el que puede llevar la frente erguida, porque no la siente abrumada por ningún remordimiento... y percibe, allá en el fondo de su alma nobilísimos impulsos de ardiente y de sagrada independencia... desconoce en absoluto el imperioso dominio de esas grotescas arrogancias, que solo se inician en los cerebros atrofiados por perpetuas obsesiones, ingenuas candideces, é irreductibles... ignorancias... por no decir imperdonables hipocresías.

¿Que significa eso de doblar la rodilla y humillar la enhiesta cerviz ante la sagrada imagen del Cristo? ¿Se ha podido imaginar el indocto Bachiller, que esas paganas reminiscencia de perfilados detalles, constituyen por sí solas la esencialidad del juramento? Si yo, ... puesta la mano sobre mi leal corazón, ofrezco... en descargo de mi promesa sagrada ó de mi espontáneo juramento, no solo la imnación de mi honra humana, sino también la paz celeste de mi conciencia... divina porque jamás la fuercen terrenales influencias... presume el Sr. Machuca que puede guiarme la intención de esquivar responsabilidades... ni de abajo, ni de enmedio, ni de arriba?.

¿Qué importancia pueden tener ante la serena razón del hombre serio, esas feroces intransigencias monacales, que cuando no afectan el carácter bufo de un Carulla... se resuelben en las formidables hecatombes de aquellos nefandos quemaderos de la Santa Inquisición?

A los pueblos, Sr. Gil, se les instruye, se les ampara en sus necesidades, se les consuela en sus cuitas... no se les fanatiza con esas libianas prácticas de un culto... que pudo ser útil y conveniente cuando las miserias del esgastulo y los horrores de la lucha en la pista de los Circos, ponían de relieve los rebajamientos morales de una sociedad corrupta, por lo infame de sus vicios asquerosos, que llevaba escrita en la humillada frente de sus mandas de esclavos, la sentencia inapenable de una muerte desastrosa.

¡Pero hoy... cuando el Espíritu humano ha roto sus viejos moldes... y ha sabido libantarse á la milagrosa altura de su noble misión sobre la tierra... es absurdo colocar en su camino la torpe rémora de impia supersticiones, el vil obstáculo de prácticas ridícula y de venales isecpcias.

No, no olvidemos nunca, que una eternal Providencia encendió en nuestro cerebro el foco herviente de esa luz inestinguible que empuja el pensamiento y la palabra con la celeridad del rayo, nos hace penetrar en los abismos del espacio para sorprender, llenos de asombro los formidables enigmas de las parabólicas revoluciones siderales... y caldea con la refleja llama de la materia ígnea de mil soles... hasta la pobre marmita de la Esposa y de los hijos.

Y ese... ese... Sr. Gil Machuca, es el santo culto, que eternamente, en el Espacio y el tiempo, ha sido, es y será el único digno del Dios de las justicias... el solo grato á los ojos de una Providencia que palpita en el amor de nuestras almas... y encarna con todo su poder en las células de nuestro humano cerebro.

¡No, no es en místicos arrobamientos donde deben emplearse, los infinitos tesoros de nuestras valientes facultades; porque es un hecho... que de la vida extática y contemplativa... solo madura el fruto de las enerbaciones físicas... y se deriva el aniquilamiento absoluto de ese quid divinum que inunda de resplandores los espacios anchurosos de nuestra soñadora fantasía!

Dice V. en su malhadado artículo «ser triste cosa, que autorizados por la Ley, se puedan cometer actos de esa ídole, (los del juramento simple) en los que, aparte de su aspecto ridículo—que nada favorece á la seriedad legal,—se descubre el espíritu liberal y sectario, que no pierde ocasión de atacar á los sentimientos católicos del pueblo español.»

¿Que enormidades se dicen cuando la ira ó el despecho conturban la razón del hombre! Pero... Sr. Bachiller de mis pecados... ¿de qué modo ha podido su admirable suficiencia descubrirnos el asombroso fenómeno de esa original antitesis que resulta de sus espíritus liberales y sectarios? ¿Que solemn... incongruencia! ¡Sr. Gil! Sr. Gil... V. dibaga: su cabeza no está buena... y es una verdadera lastima... porque... el chico prometía.

Escúcheme un momento buen Machuca: Allá por el año 20, algo antes, quizás en los bellísimos albores de nuestra regeneración política, ya se afirmaba en pleno Parlamento, por elocuentísimos oradores, que la institución del jurado era el «baluarte de la inocencia y el terror del crimen, siendo por sí sola bastante para ilustrar y dar moralidad á las naciones»: se alegaba en su defensa que si nos faltaban luces, el establecimiento del Jurado las proporcionaria, pues que un largo ejercicio de comparar y de instruirse, facilita exactitud, juicio é ideas; que si se carecía de costumbres, el largo hábito de tratar de lo justo y de lo injusto, y de llevar por la mano al criminal al castigo que merece... y al inocente al puerto de su seguridad... engendra por precisión... amor á la virtud y horror al vicio... Compare V. Sr. Gil, ambas doctrinas y diga á su Consejo de notables, que saque la consecuencia.

Juro á V. por mi anima Sr Bachiller, que su buen entendimiento no funciona libremente. Le concedo que el parrafo 3.º de artículo 11 de la Constitución establece que «no se permitirán otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la Religión del Estado» y «que se entiende por manifestación pública, á los efectos de este artículo, según la regla 1.ª de la Real orden circular de 23 de Octubre de 1876, toda la que se haga fuera del recinto del Templo ó del cementerio de las sectas disidentes.»

De los hechos afirmados y que yo declaro evidentemente ciertos, saca el Sr. Gil, la maliciosa consecuencia de que las Audiencias provinciales de lo criminal, no son Templos ni Cementerios de sectas disidentes (verdad admirabilísima), luego en ellas no se pueden hacer otras manifestaciones religiosas que las catolicas. al tenor del concepto Constitucional. ¡Perfectamente! Pero dígame el Sr. Machuca: la regla 2.ª de la citada Real orden, ¿no dice Testualmente que «Para los efectos de la regla anterior (la 1.ª) se entenderá por manifestación pública todo acto ejecutado en la vía pública... etc. etc.»

¿La regla 4.ª de la citada Real orden, no dice que las escuelas dedicadas á la enseñanza, funcionarán con independencia de los Templos, sea cualquiera el culto á que estos pertenezcan, y se considerarán separadas de estos para todos los efectos legales? Luego si ello es así y consideramos además que las Universidades, las Academias, los Institutos y todos los centros docentes, no funcionando como no funcionan fuera de los Templos, Cementerios y vías públicas, están exentos por Ministerio de la Ley de toda responsabilidad, sean cuales fueren y actos que ejecuten... compatibles con los eternos principios de la moral Universal. ¿de que manera podrían ser una excepción, verdaderamente monstruosas, los Tribunales de Justicia. cuando en su recinto se practican los actos más augustos de todos los organismos de la sociabilidad humana?

¡V. delira Sr. Gil! Si así no fuese, ¿como y porque se asombraría de que una Ley adgetiva allegue hasta el extremo de modificar y contradecir con preceptos rituarios, (consonante de sectario) las terminantes prescripciones de una Ley tan sustantiva como la constitucion del Estado?... Pero Sr. Bachiller, ¿quiere dispensarme el gusto de decirme... si las notas puestas por el Padre Sci al Testo Bíblico, no informan también una Ley tan adgetiva como la Real orden de que nos venimos ocupando?

¡Porque, pues, si el juicio particular de un simple y sencillo Sacerdote sienta jurisprudencia en asuntos tan trascendentales, no obstante modificar, contradecir y alterar el concepto explicito y terminante de los sagrados Libros, se ha de negar al Jefe de un Estado la facultad de aclarar, interpretar y analizar al detalle, lo que tiene de sustantivo y sintético el precepto Constitucional?

Pero... concluyo Sr. Gil, asegurándole con perfectísima franqueza; que lamento con todas las veras de mi alma, verle desperdiciar tan flacamente... el abundante raudal de sus Talentos. Fíese de mi buen deseo y degese llevar de mi consejo. Si, como supongo, tiene Madre, doble V. la rodilla en su preseñcia, reclínela cabeza en su regazo, y viva íntimamente persuadido, de que á nadie... incredulo ó creyente, Demócrata ó Ultramontano, se le habrá de ocurrir burlarse de ese culto sacratísimo que V. rinda al amor de los amores... al redentor sentimiento que se inflama en el seno de una madre.

Cele por la ventura de sus hijos, si los tiene, devuelva con usura las ternezas de su Esposa... y no se deje embaucar por las funestas sugestiones de Aristarcos de bonete, zollos de sacristía, fantoches de mostrador... ni bufones especieros.

ANTONIO V. Y ULLOA.

La Serena y Marzo 15 de 1895.

¡HORRORES!! (1)

I.

En el número de nuestro periódico correspondiente al día 20 de este mes, verían nuestros habituales lectores las ra-

ziones que nos impidieron publicar el *Comunicado* que tuvo á bien remitirnos don Antonio V. y Ulloa. Prometimos entonces no dejar sin contestación los *desahogos* de D. Antonio, si veían la luz pública en cualquier otro periódico, y *hétenos* aquí dispuestos á cumplir nuestra palabra, ya que el Sr. Ulloa ha querido solazar á los lectores de *La Región Extremeña* publicando su *Comunicado* en esta publicación.

No hemos de entrar ahora en el análisis de la *literatura*—llamémosla así—de ese escrito, ni es nuestro ánimo dar al Sr. Ulloa la lección de ortografía que, u olvido de la que debió aprender en la escuela, merece: hoy nos contentaremos con seguir paso á paso los conceptos que al Presidente de la Junta directiva de la Unión republicana se le han venido á los puntos de la pluma, derramándolos sobre el papel y causando en el sentido común no menor daño que causa un pedrisco en un sembrado.

Y... basta de prólogo.

Dice así el escrito á que nos referimos: (1)

«Sr. Director propietario de la Lid Católica. Muy señor mío: Bajo el epígrafe de «anomalías legales» se ha publicado en su Periódico, con fecha 10 del mes corriente, un artículo autorizado por «El Bachiller Gil Machuca.»

Afirmo rotundamente que la alarmante revolución biliosa del Autor, no reconoce otra causa, que el acto cometido por mí, no ha muchos días, con motivo de la celebración de un juicio ante Jurados...»

Harto saben nuestros lectores que en el artículo «Anomalías legales» no se mentaba al Sr. Ulloa, ni se hacía referencia directa ni indirecta al desdichado acto de negarse á jurar, hincada la rodilla ante el Crucifijo y puesta la mano sobre los santos Evangelios, que dicho señor *cometiera* pocos días antes. En él se trataba, bien ó mal, esta sencillísima cuestión jurídica: la contradicción evidente que existe entre el párrafo tercero del artículo 11 de la Constitución, explicado por la regla 1.ª de la R. O. circular de 23 de Octubre de 1876 y el apartado tercero del artículo 38 de la Ley del Jurado. Ni más ni menos. Todo cuanto al Sr. D. Antonio V. y Ulloa se le antoja decir, dándose por aludido en nuestro artículo, es, pues, perfectamente impertinente, y así viene bien á la cuestión allí tratada como las *coplas de Calainos*.

Cierto que la negativa del Sr. Ulloa á jurar con las solemnidades legales, y el triste espectáculo que con ese motivo diera ante el público que asistía á la celebración del juicio ante jurados, fué la causa ocasional de nuestro artículo, puesto que nos trajo á la memoria la anomalía legal que en él presentamos; pero de ahí no pasó la influencia que tal acto tuvo en nuestro artículo, y por eso prescindimos por completo de él y de su autor al escribirle. Si hubiéramos querido criticarle, lo hubiéramos hecho como lo estamos haciendo con su *Comunicado*, y como lo hicimos allá por el mes de Noviembre de 1893, con el *celebérrimo* Manifiesto que el bueno de D. Antonio endilgó á los pacíficos ciudadanos de Villanueva.

En cuanto á «la alarmante revolución biliosa» que supone nos produjo su *acto* sentimos desengañarle; pues, Sr. Ulloa, lejos de alterarnos la bilis, actos como el de usted no provocan en nosotros más que una desdeñosa sonrisa de lástima. ¿Qué otra cosa han de provocar las ridiculeces?

Sigue el *Comunicado*:

«Como me juzgo amparado por la Ley exijo de V. la inserción de la presente en su papel impreso.»

«Graves, gravísimos errores de apreciación se cometen en los comienzos del aludido artículo; pero como no es mi propósito enredarme en inútiles disquisiciones Teológicas sobre el significado estricto del juramento... abandono el asunto íntegro á la omnisciente capacidad del Sr. Gil... en Hermenéutica sagrada.»

Pues lo siento, Sr. D. Antonio; porque si en asuntos hartos más asequibles que la Teología, v. g., la Historia, disparata usted del modo que en adelante se verá, si no tiene V. el buen acuerdo de abandonar á mi *omnisciencia* esas disquisiciones *Teológicas*, nos hubiera dado V. materia aun más abundante de risa que la que nos regala en su kilométrico *Comunicado*. Así es que le agradeceríamos muy de veras que nos señalara esos «graves, gravísimos errores» en que incurrimos en los comienzos de nuestro artículo, y que nos demostrara que son tales errores; porque eso de afirmar las cosas con la frescura que lo hace V. en su escrito, y guardarse prudentemente las pruebas será, todo

lo cómodo que V. quiera. pero no puede convencer á nadie, aunque V. crea lo contrario.

Prosigue el *Comunicado*:

«Que el juramento implique siempre un acto religioso, podrá ser exacto... ó podrá dejar de serlo... según con el criterio que se signifique.»

Magister dixit, ergo... Hombre ¿de cuándo acá los actos externos varían de naturaleza según el criterio con que se les juzgue? Los actos, Sr. Ulloa, tienen ó no ti nen tal naturaleza, porque son lo que son, y nada más; sin que esa naturaleza, varíe á gusto y buen talante de quien los mire. Así, por ejemplo, un alcornoque será siempre un alcornoque, aunque algunos, engañándose lastimosamente, le juzgen peral.

Pues de la misma manera el juramento es acto religioso porque se invoca á Dios como testigo, y eso es precisamente lo que le hace ser juramento, es decir, esa es su naturaleza, aunque haya algún iluso que piense lo contrario allá en los recónditos senos de su conciencia *divina*.

«El Derecho Canónico.—Dice D. Antonio,—por ejemplo, fácil es que no coincida en sus peculiares juicios, con los del Derecho natural y aun el exclusivo de todas las Legislaciones puramente humanas... sobre todo... allí donde no se rinda culto idolátrico á las imágenes.»

Así Dios me salve, como no sé qué ha querido decir D. Antonio en ese párrafo. Eso es un montón de palabras sin orden ni concierto, que nada dicen, si no son más dislates que palabras. ¿De cuándo acá, Sr. Ulloa, se ha separado el Derecho Canónico del Natural? El Derecho Canónico, como todos los Derechos, para ser tales, para no ser la voluntad caprichosa de un tirano, han de fundarse, como indestructible cimiento, en los principios del Derecho Natural, ley eterna escrita por el dedo de Dios en el corazón del hombre. Y en el punto que discentimos, tanto el Canónico como el Natural, como todos los derechos y legislaciones de la tierra convienen en tener el juramento como acto religioso. ¿A que no es capaz el Sr. Ulloa de citar un solo ejemplo en contrario.

Prescindo de eso del «culto idolátrico á las imágenes»; primero, porque cualquier niño de la escuela sabe que el culto que se rinde á los Santos, y por ende á sus imágenes, no es ni ha sido nunca entre cristianos culto idolátrico, porque el culto de *latría* solo se dá á Dios; y segundo: porque los *iconoclastas* pasaron con el siglo VIII, y no es cosa de que volvamos ahora á los tiempos de León el Isáurico porque se nos haya quedado en Villanueva un iconoclasta trasnochado.

Además, Sr. Ulloa, idolatría es la adoración que se dá á los ídolos y falsas divinidades, y ¿á que no es V. capaz de probar que las imágenes del culto católico son ídolos y falsas divinidades? Venga, pues, la prueba, que no crea V. que basta hacer rotundas afirmaciones, aunque se las cubra con lenguaje ampuloso y vacío de sentido, como suele ser el de V.

Y basta por hoy que otro día continuaremos, si el tiempo y la paciencia nos ayudan.

II

Continúa el *Comunicado* del Sr. Ulloa:

«La ley del Jurado, contra la que tan poco meditaciones inyectivas se ha permitido el Bachiller Machuca, como quiera que es un indicio de evidéntisimo progreso, claro es que tenía que «enseñar la oreja por el camino de libertad religiosa», y que una vez por él lanzada, llegará á convivir de cuerpo entero, para que el Sr. Gil metiera la pata en firme, disparando á quemar ropa el siguiente despropósito...»

Que este párrafo, como otros muchos del escrito que nos ocupa, aunque en él se usan palabras castellanas no está escrito en castellano, salta á la vista con solo leerle. Porque ¿á quién se refiere la palabra «lanzada»? ¿á la ley del Jurado ó la libertad religiosa? y ese «el», que lanza á la una ó á la otra ¿quién es? ¿El legislador que hizo la ley ó el camino de la libertad religiosa? Y ¿quién es ese que se *crive* de cuerpo entero? ¿El autor de la Ley, el Sr. Gil, ó el mencionado camino? Lo que se *crive* ahí, no de cuerpo entero, Sr. D. Antonio, sino maltrecho, hecho añicos, triturado, es el sentido gramatical y el sentido común!

Y como en otro lugar del *Comunicado* vuelve el Sr. Ulloa á tratar de la Ley del Jurado pretendiendo enseñarnos á estimar esa malhadada institución, con palabras no sabemos de quién, porque el Sr. Ulloa se lo calla, dejaremos para entonces lo que hemos de contestarle á ese propósito. Pero ¿de cuándo acá ha sido esa desdichadísima ley «indicio de evidéntisimo progreso»? ¿A que no lo demuestran el *sábido* autor del *Comunicado*?

Y, vamos al *despropósito* con que al decir de D. Antonio, metimos la pata:

«Que esta parodia del juramento Católico, resulta soberanamente ridícula, se vé claramente con solo considerar la quijotesca apostura del que, no queriendo doblar la rodilla y humillar la enhiesta cerviz, ante la sagrada imagen de Cristo crucificado, se pone arrogante al frente del Presidente y dice, lo juro, con el mismo desabogo con que puesto ante el tapete de una mesa de banca, diría juego.» (1)

Y añade:

«Ni la veracidad, ni la sintaxis, ni el gracejo, ni la cultura, ni aun siquiera la más elemental y rutinaria cortesía de todo sugeto bien nacido, resultan por ninguna parte de ese apasionadísimo exabrupto de censura Jesuítica.»

Pues mire V., Sr. D. Antonio V. y Ulloa; la persona bien nacida prueba su cultura y cortesía, no con vanas palabras, sino con hechos; como los que hacemos nosotros ahora negándonos en absoluto á descender á ese terreno de insultos á que V. nos provoca y al que nuestra buena educación nos prohíbe bajar. Así, pues, continuaremos nuestra ingrata tarea de seguirle por los tortuosos senderos del *Comunicado*, sin hacer caso de los *escabruptos* librepensadores con que la *cortesía* y *cultura* de V. ha tenido á bien empedrarlos.

Mas no hemos de seguir sin antes retarle á que pruebe en qué y cómo faltamos á la sintaxis en las palabras nuestras que cita, y dispéñenos si por culpa de V. se le pone en un nuevo apuro.

«El hombre honrado y pundonoroso, continúa don Antonio, el que puede llevar la frente erguida, porque no la siente abrumada por ningún remordimiento... y percibe, alla en el fondo de su alma nobilísimos impulsos de ardiente y de sagrada independencia... desconoce en absoluto el imperioso dominio de esas grotescas arrogancias, que solo se inician en los cerebros atrofiados por perpetuas obsesiones, ingenuas candideces, é irreductibles... ignorancias... por no decir imperdonables hipocresías...»

Conformes, Sr. D. Antonio; ¡en algo habíamos de estarlo! Ahora bien, es así que V. fué el único que tuvo la *grotesca arrogancia* (copio sus mismas palabras) de negarse á jurar con las solemnidades establecidas en los dos primeros apartados del art. 58 de la Ley del Jurado; luego... cargue V. con el sambenito de «los cerebros atrofiados por perpetuas obsesiones, ingenuas candideces» etc. etc.

¿Que significa eso de doblar la rodilla y humillar la enhiesta cerviz ante la sagrada imagen de Cristo?

Eso significa Sr. Ulloa, aunque su *profunda sabiduría* lo ignore, que la ley ha querido revestir al juramento que deben prestar los jurados, del mayor número posible de solemnidades religiosas, convencida de que el juramento es acto esencialmente religioso, y como garantías firmísimas de la justicia del veredicto que, ligados por aquel juramento y esas solemnidades, han de dictar más tarde,

«Se ha podido imaginar el indocto Bachiller, que esas paganas reminiscencias de perfilados detalles, constituyen por sí solas la esencialidad del juramento?»

No, Sr. Ulloa; este Bachiller, á pesar de ser tan indocto como V. afirma y yo reconozco gustoso, no se *imagina* esos disparates tan garrafales.

La *esencialidad*, como V. dice, ó la esencia, como digo yo en castellano, del juramento, consiste en poner á Dios por testigo, y en ser, por ende, acto religioso. Ni más, ni menos. Eso lo dijimos en nuestro artículo «Anomalías legales» al definir el juramento; lo repetimos en el anterior de esta contestación, é insistimos ahora nuevamente en ello, para que no nos cuelgue V. graciosamente dislates que no hemos dicho.

Pero ¿de dónde se ha sacado V. que doblar la rodilla ante la sagrada imagen de Cristo y poner la mano sobre los santos Evangelios al tiempo de prestar juramento, son «paganas reminiscencias» de detalles perfilados ó sin perfilar? Si fuera V. tan amable que nos lo dijese, se lo habíamos de agradecer, Sr. Ulloa; porque se nos antoja que la cita ha de ser curiosísima.

«Si yo...—prosigue el Sr. D. Antonio,—puesta la mano sobre mi leal corazón, ofrezco... en descargo de mi promesa sagrada ó de mi espontáneo juramento, no solo la inmaculación (esa palabrota *sesquipedaliana* verba, que diría Horacio el *Comunicado*, debe usarla alguna tribu de indios filipinos, porque castellana ni lo es, ni lo ha sido nunca) de mi honra humana, sino también la paz celeste de mi conciencia... divina (conque *divina* y todo ¿eh?) porque jamás la tuercen terrenales influencias... presume el Sr. Machuca que puede guiarme la intención de esquivar responsabilidades... ni de abajo, ni de enmedio, ni de arriba?»

¡Quite V. allá, hombre! ¿Cómo he de presumir semejante cosa, sobre todo viendo cómo, porque á V. le ha venido en talante, carga con las responsabilida-

des de este debate al que nadie le había llamado?

Pero note V., Sr. Ulloa, que consistiendo la *esencialidad* del juramento en poner á Dios por testigo de la verdad que se afirma, aunque ponga V. la mano sobre su leal corazón, y ofrezca V. en descargo de su promesa sagrada no solo la *inmaculación de su honra*, sino *hasta la paz celeste de su conciencia divina*!, hará V. todo lo que quiera, menos jurar.

Y como ahora hablamos de *juramento* y no de otra cosa, resulta notoria la impertinencia de ese párrafo altisonante y gongorino, como todos los de su escrito. Y, prescindo de la *paz celeste de su conciencia divina*, porque ¿á qué descender á esos *perfilados detalles* no sé si de *paganas reminiscencias*?

«¿Que importancia pueden tener, ante la serena razón del hombre serio esas feroces intransigencias monacales, que cuando no afectan el carácter bufo de un Carulla... se resuelben en las formidables hecatombes de aquellos nefandos quemaderos de la Santa Inquisición?»

¡Pobre Carulla! Hasta D. Antonio se le atreve! Y sin embargo, créame V., señor Ulloa, ¡andan tan engreídos por esos mundos de Dios, aspirando tan orondos y satisfechos, el humo del incienso que cuatro ignorantes queman ante ellos, tantos poetastros tan malos ó peores que Carulla!

En cuanto á la última parte del párrafo transcrito sólo he de decir á V. que vive con cincuenta años, lo menos, de retraso. Pasaron ya, Sr. D. Antonio, los tiempos en que era moda hablar mal de la Inquisición y de asustar á los chicos con el cuento de esas *formidables hecatombes* de que V. nos habla ahora.

Hoy, nadie se acuerda de eso, si no es algún *sábido* de café, que ha bebido el *inagotable raudal* de su *ciencia* en las páginas de las novelas de á cuartillo la entrega. Los que han estudiado Historia saben que todo eso de las *hecatombes* es pura *farándula*, y que no ha habido en España tribunal más benigno, ni que haya procedido con más justicia que el Santo Oficio en sus buenos tiempos. Por eso, si son enemigos de aquellos tiempos tienen la prudencia de callarse, cuando del célebre Tribunal se habla, temerosos de que, si salen con *hecatombes*, se rían de ellos las personas ilustradas. Imite V. su ejemplo, Sr. Ulloa, y ganará mucho en el concepto de los que algo saben de esas *materias*.

Mas, si contra nuestro buen consejo, so nos viene V. otro día con las célebres *hecatombes*, nos comprometemos á darle una lección de historia del Santo Oficio con citas de autores liberales.

Y... hata otro día.

III

Dando el Sr. D. Antonio Ulloa uno de los numerosos saltos mortales de su escrito, pasa, sin transición alguna—¿para qué?—desde las solemnidades del juramento, la *inmaculación de su honra humana*, la *paz celeste de su conciencia... divina*, las *feroces intransigencias monacales*, las *hecatombes de la Inquisición* y demás zarandajas de que tratamos en nuestro artículo anterior, á darnos una leccioncita del modo y forma con que se debe educar á los pueblos. Dice así:

«A los pueblos, Sr. Gil, se les instruye, se les ampara en sus necesidades, se les consuela en sus cuitas... no se les fanatiza con esas libianas prácticas de un culto... que pudo ser útil y conveniente cuando las miserias del ergastulo y los horrores de la lucha en la pista de los Circus, ponían de relieve los rebajamientos morales de una sociedad corrupta, por lo infame de sus vicios asquerosos, (pero ¿hay vicios que no sean asquerosos, D. Antonio?) que llevaba escrita en la humillada frente de sus manadas de esclavos, la sentencia inapenable de una muerte desastrosa.»

Pero ¿qué tiene que ver todo eso con las «anomalías legales», de la Ley del Jurado y la Constitución? preguntarán mis lectores. Yo, francamente, no lo sé; y sospecho que el mismo que lo escribió tampoco lo sabe; pero nos hemos propuesto seguirle por donde quiera llevarnos, y vamos á contestarle.

Á los pueblos, Sr. Ulloa, no sólo se les instruye, ampara y consuela, sino que tienen además, entre otros muchos, perfectísimo derecho á que no se les engañe, como lo han hecho sus amigos de usted, los liberales de todos los matices, mintiéndoles una soberanía quimérica y silbando en su oído esas malhadadas canciones de derechos y libertades sin Dios, que minando poco á poco su fé religiosa, cimiento el más firme de su felicidad, les han traído al miserable estado en que los estamos viendo. Porque, convénzase usted de una vez: ¡quitado el freno de la religión, los pueblos no son más que manadas de fieras á las que nadie puede gobernar, ni respeto alguno puede contener.

(1) Nos atenemos al original que obra en nuestro poder y no á lo publicado por *La Región*, puesto que éste periódico ha tenido á bien salvar las faltas gramaticales que *cometiera* el Sr. Ulloa.

(1) Ni copiar sabe el Sr. Ulloa.

¡Ejemplo harto triste de esta verdad está dando al mundo, para escarmiento de incautos, nuestra desventurada patria!

¿Con que el culto pudo ser útil allá en los tiempos de los ergástulos y los circo-

¿Y por qué no hoy? Porque, dígame usted, Sr. Ulloa, ¿no está siempre y en todo tiempo obligado el hombre, como criatura que es de Dios, á darle culto interno y externo con el que reconozca la suprema autoridad del que le crió? Luego el culto es siempre, no solo útil, si no obligación inexcusable del hombre por ser tal. En cuanto á esas prácticas del culto católico que V. se permite llamar *libianas*, contra razón y justicia, relegándolas á los tiempos de las catacumbas, recuerde V., si conoce algo de la historia de aquella época, que entonces precisamente, por razón de la persecución que sufría la Iglesia, no podía tributar á Dios el santo culto que le es debido con la solemnidad con que lo hizo cuando triunfó con Constantino. Había entonces, por lo tanto, menos *prácticas libianas* que hubo más adelante. Y ¿á entonces quiere V. relegar la utilidad del culto? ¡Tiene V. cosas muy raras, Sr. Ulloa!

«Pero hoy... cuando el Espíritu humano ha roto sus viejos moldes... y ha sabido levantarse á la milagrosa altura de su noble misión sobre la tierra... es absurdo colocar en su camino la torpe rémora de impías supersticiones, el vil obstáculo de prácticas ridículas y de venales inepcias!»

Pero, Sr. D. Antonio, V. no sabe lo que se *discursa*; porque milagroso es precisamente lo que excede de las fuerzas y facultades humanas, lo que sale del orden natural por no alcanzar á ello las fuerzas de la naturaleza. ¿Cómo quiere V., pues, que la misión del hombre sobre la tierra sea milagrosa? ¿Cómo quiere V. que la misión del hombre exceda de sus fuerzas? ¿De dónde ha sacado V. ese disparate tan gordísimo?

Lo que es absurdo, es lo que V. dice; y no se atreverá V. á probar que las prácticas católicas son supersticiosas, ni impías, ni ridículas, ni que hayan sido ni sean rémora, puesta en el camino de los pueblos.

¿Á que no se atreve V. á demostrar esas falsísimas afirmaciones!

«No, no olvidemos nunca, que una eterna Providencia encendió en nuestro cerebro el foco hirviente de esa luz inextinguible que empuja el pensamiento y la palabra con la celeridad del rayo, nos hace penetrar en los abismos del espacio para sorprender llenos de asombro los formidables enigmas de las parabólicas revoluciones siderales... y caldea con la refleja llama de la materia ignea de mil soles... hasta la pobre marmita de la Esposa y de los hijos.»

«Cuando digo yo que es V. saltarín! D. Antonio! Porque, cuidado que se necesita serlo, y de los buenos, para saltar sin hacerse daño, desde *los abismos del espacio y las parabólicas revoluciones siderales* hasta el fondo de la *marmita de la esposa y de los hijos*, donde hierven los garbanzos del cocido! ¡Ya tendría usted que descansar después de esa jornada!

Por lo que á mí toca agradecería mucho que me enseñara el modo de *caldear la marmita con la refleja llama de la materia ignea de mil soles*; porque, francamente, en mi casa siempre se ha puesto la marmita ó la olla en la hornilla con carbón ó con leña; y, ¡ya vé V. si sería bueno que nos ahorásemos ese gasto! Tanto más, cuanto que para V. debe ser cosa fácil esa enseñanza, pues, desde luego supongo, que V. se valdrá á diario en su casa de ese *reflejo* de que nos habla, y no querrá guardarse el secreto de su invento.

«Y ese... ese... Sr. Gil-Machuca, es el santo culto.»

¿Cuál, Sr. Ulloa? ¿el foco hirviente?, ¿el pensamiento y la palabra?, ¿los abismos del espacio?, ¿las revoluciones siderales ó la marmita? Porque V. no lo dice y yo no tengo obligación de averiguarlo.

«que eternamente, en el Espacio y el tiempo, ha sido, es y será el único digno del Dios de las justicias... el solo grato á los ojos de una Providencia que palpita en el amor de nuestras almas... y encarna con todo su poder en las células de nuestro humano cerebro.»

Pues, siento desengañarle, Sr. D. Antonio; pero al Dios de las justicias ni le gustan ni le han gustado nunca las tonterías, y ahí tiene V. por qué ni ahora, ni nunca ha sido ese el culto grato á sus ojos.

«No, no es en místicos arrobamientos donde deben emplearse, los infinitos tesoros de nuestras valientes facultades;—porque es un hecho... que de la vida extática y contemplativa... solo madura el fruto de las enervaciones físicas.»

Pues hasta ahora siempre nos habían pintado sus amigos de V. á los frailes, gordos, coloradotes, rollizos y forzudos;

en fin unos jayanes en toda la plenitud y desarrollo de sus fuerzas físicas.

«y se deriva el aniquilamiento absoluto de ese quid divinum... que inunda de resplandores los espacios anchurosos de nuestra soñadora fantasía!»

San Agustín, San Juan Crisóstomo, Sto. Tomás de Aquino, Escoto, Suarez, Fr. Luis de León, Granada, Cisneros, Copérnico, Calderón, Balmes y otros muchísimos, están ahí para dar testimonio de ese *aniquilamiento* de que V. nos habla por aquello de hablar por hablar. ¿Ignora V. lo que se debe á los dedicados á la vida estática y contemplativa, víctima de esas enervaciones que V. nos cuenta? Desde luego que sí.

«Dice V. en su malhadado artículo «ser triste cosa, que autorizados por la Ley, se puedan cometer actos de esa índole, (los del juramento simple) en los que, aparte de su aspecto ridículo—que nada favorece á la seriedad legal,—se descubre el espíritu liberal y sectario, que no pierde ocasión de atacar á los sentimientos católicos del pueblo español»

«Que enormidades se dicen cuando la ira ó el despecho turban la razón del hombre!

Verdad, Sr. Ulloa: y ahí está todo su Comunicado dando testimonio irrecusable de ella.

«Pero... Sr. Bachiller de mis pecados... ¿de que modo ha podido su admirable suficiencia describirnos el asombroso fenómeno de esa original antitesis que resulta de sus espíritus liberales y sectarios?»

¿De mis espíritus liberales y sectarios? Sr. D. Antonio, ¿cuándo he sido yo liberal y sectario? Precisamente odio al liberalismo con todas las fuerzas de mi alma, y llamarme liberal, lo considero como el mayor insulto que pueden lanzarme! Por lo demás, no sé á qué *antitesis* pueda V. referirse, y espero que V. me lo diga para contestarle.

«Que solemn... incongruencia! ¡Sr. Gil; Sr. Gil... V. dibaga: su cabeza no está buena... y es una verdadera lastima... porque... el chico prometía.»

Favor que V. me hace, D. Antonio: y dejo á la consideración de los que esto lean el juzgar cuál de nuestras cabezas, la de V. ó la mía, tiene los tornillos flojos.

Hasta otro día, Sr. Ulloa.

IV

Prosigamos:

«Eseñechame un momento buen Machuca.»

Ya hace rato que lo estamos haciendo, Sr. Ulloa, y á Dios le pedimos que no nos falte la paciencia para seguir escuchando hasta el fin, todo lo que á V. se le ha ocurrido decirnos:

«Allá por el año 20, algo antes... quizás en los bellísimos albores de nuestra regeneración política, ya se afirmaba en pleno Parlamento, por elocuentísimos oradores, que la institución del jurado era el «baluarte de la inocencia y el terror del crimen, siendo por sí sola bastante para ilustrar y dar moralidad á las naciones»: se alegaba en su defensa, «que si nos faltaban luces, el establecimiento del Jurado las proporcionaría, (pero, ¿es el Jurado alguna fábrica de gas ó de luz eléctrica ó de cerillas de Cascade?) pues que un largo ejercicio de comparar y de instruirse, facilita exactitud, juicio é ideas; que si se carecía de costumbres, (¿no tenían hasta entonces costumbres los españoles, después de tantos siglos en que existía España? ¡parece mentira!) el largo hábito de tratar de lo justo y de lo injusto, y de llevar por la mano al criminal al castigo que merece... y al inocente al puerto de su seguridad... engendra por precisión... amor á la virtud y horror al vicio... Compare V. Sr. Gil, ambas doctrinas y diga á su Consejo de notables, que saque la consecuencia.»

Vamos por partes, Sr. D. Antonio. Es cosa por todos reconocida y confesada como verdad inconcusa, que en pleno Parlamento se han dicho por *elocuentísimos oradores* enormísimos disparates. Sirvan de ejemplo, por citar un *elocuentísimo* orador de todos conocido, los que el Sr. Castelar ha dicho en materias históricas desde la tribuna parlamentaria.

Ya vé V., por lo tanto, que su argumento de autoridad no puede hacer mucha fuerza á quien esto sepa, sobre todo cuando V. se calla los nombres de esos *elocuentísimos oradores*, á pesar de poner entre comillas sus palabras, citándolas, al parecer, textualmente.

Además que el poner en los cuernos de la luna, prodigándole toda suerte de elogios, para vendernos el Jurado del gusto liberal como *indicio evidéntísimo de progreso* y manantial inagotable de justicia, ha sido plan de los partidos liberales, no solo en el año 20, y en *los bellísimos albores de nuestra regeneración política*, como V. dice, sino mucho después, es cosa que de puro sabida, la tenemos olvidada. Pero de que los partidos liberales y sus *elocuentísimos oradores* afirmen, como lo hace V. ahora, que el Jurado tal como existe en España, Italia y Francia, y aún el mismísimo jurado inglés,—siquiera no se parezca en nada á los demás,—sea cosa *excelentísima*, nada se sigue mientras no se pruebe con argumentos sólidos y verdaderos. Y mire V., don Antonio; en Italia y Francia, y particu-

larmente en España, el Jurado está dando desde que se estableció pésimos frutos; lejos de ser el «baluarte de la inocencia y el terror del crimen», es cosa corriente que cubra con su manto protector á los criminales y mande á presidio á los inocentes. Vea V., si quiere convencerse, la *Memoria* leída por el Fiscal del Tribunal Supremo en la solemne apertura de los Tribunales este año, y recuerde lo que á este propósito dijeron entonces la mayoría de los periódicos liberales, y lo que han dicho esos mismos periódicos con ocasión de más de un *veredicto* célebre por lo irracional y absurdo.

Y conste que creemos que el Jurado como institución, y organizado de muy distinto modo que lo han hecho los liberales, puede ser muy bueno en ciertos y determinados casos. Ejemplo: el célebrísimo tribunal de las Aguas en Valencia y los antiguos tribunales de comercio.

Puesto que (después de decir que mi buen entendimiento no funciona libremente) nos concede generosamente que del párrafo tercero del artículo 11 de la Constitución aclarado por la regla 1.ª de la R. O. Circular de 23 de Octubre de 1876 se sigue que no se pueden hacer manifestaciones públicas de otro culto que el católico, nos creemos dispensados de copiar sus palabras.

Vamos, pues, á la impugnación que pretende hacer de nuestro argumento.

Después de copiar las frases que á ese propósito escribimos en nuestro artículo «Anomalías legales», añade:

«Perfectamente! Pero dígame el Sr. Machuca: la regla 2.ª de la citada Real orden, ¿no dice Testualmente que «Para los efectos de la regla anterior (la 1.ª) se entenderá por manifestación pública todo acto ejecutado en la vía pública... etc., etc.»

«La regla 4.ª de la citada Real orden, no dice «que las escuelas dedicadas á la enseñanza; funcionaran con independencia de los Templos, sea cualquiera el culto á que estos pertenezcan, y se considerarán separados de estos para todos los efectos legales?»

Perfectamente, decimos nosotros á nuestra vez y ¿qué saca V. de todo eso, Sr. Ulloa? Porque la regla 2.ª no hace otra cosa que determinar más la primera, prohibiendo, por ser públicas, las manifestaciones que se hagan en la vía pública de cultos ó sectas disidentes, ó las que se hagan en los muros exteriores del templo y del cementerio de esas sectas, y confirma, por tanto, la doctrina de la regla 1.ª y la de nuestro artículo. La regla 4.ª no es más que una excepción de la 1.ª. Pruebe V. que las salas de las Audiencias provinciales son templos, cementerios ó escuelas de sectas no católicas, y entonces le daremos á V. la razón.

«Luego si ello es así—continúa D. Antonio, queriendo sacarle punta á su argumento romo—y consideramos además que las Universidades, las Academias, los Institutos y todos los centros docentes, no funcionan como no funcionan fuera de los Templos, Cementerios y vías públicas.»

Luego las Universidades, Academias, funcionan dentro de los cementerios y templos ó en medio de la calle, puesto que no *funcionan fuera*. No lo sabíamos.

«Están exentos por Ministerio de la Ley (¿de qué Ley, D. Antonio?) de toda responsabilidad, sean cuales fueren las doctrinas que enseñen, creencias que profesen y actos que ejecuten... compatibles con los eternos principios de la moral Universal.—¿de que manera podrían ser una excepción, verdaderamente monstruosa, los Tribunales de Justicia... cuando en su recinto se practican los actos mas augustos de todos los organismos de la sociabilidad humana?»

Lo que es verdaderamente monstruoso es que con tal desperdajo se digan disparates de ese calibre. ¡Lo que hace la ignorancia! Si quiere V. convencerse de lo equivocado que está, no tiene más que preguntárselo á su correligionario don Anselmo Arenas, catedrático del Instituto de Granada, suspenso de empleo y sujeto á expediente por enseñar en su cátedra doctrinas contrarias á la verdad y moral católicas.

Y si esos ejemplos no se repiten con más frecuencia es por apatía de los católicos, no porque no haya en nuestras leyes, á pesar de ser tan malas, medios de castigar los abusos de ciertos profesores, como lo reconoció el año pasado en el Senado, el entonces Ministro de Fomento Sr. Groizard, en la discusión habida con motivo del expediente formado al dicho Sr. Arenas.

En cuanto á que en el *recinto de los tribunales de justicia se practique los actos más augustos de todos los organismos de la sociabilidad humana*, es un error tan craso y tan evidente, que no creemos necesario refutarlo.

Otro día acabaremos.

V.

Vamos á dar fin.

«¡V. delira Sr. Gil!»

Gracias, Sr. D. Antonio.

«Si así no fuese, ¿cómo y porque se asombraría de que una Ley adjetiva «llegue hasta el extremo de modificar y contradecir con preceptos rituarios, (consonante de sectarios) las terminantes prescripciones de una Ley tan sustantiva como la Constitución del Estado?»

Pero, Sr. Ulloa, ¿qué enemigo tiene V. que le ha aconsejado que se meta en estos berengenaes? Porque, así como si yo pretendiera dar lecciones de cómo se cuece el pan, es probable que dijese mil despropósitos, así V. metido á Letrado, no sabe por dónde anda y encaja dislates de marca mayor. Porque ha de saber usted, que las leyes adjetivas no deben nunca modificar y contradecir los preceptos de las leyes sustantivas, puesto que leyes adjetivas son aquellas en que se establece la manera y forma de practicar los derechos que en las leyes sustantivas se reconocen; son leyes procesales, en una palabra. De tal modo que si una ley adjetiva modifica y contradice las prescripciones claras y terminantes de una ley sustantiva, falta á la misión que está llamada á llenar, deja de ser adjetiva. Y si, por esas razones, ninguna ley adjetiva debe contradecir ni modificar los preceptos de una ley sustantiva, mucho menos debe hacerlo con la ley más sustantiva del estado, que es su constitución y ley fundamental. Por donde verá V., D. Antonio, que yo tuve razón para admirarme, como me admiré, y V. no supo lo que dijo cuando trató de burlarse de mi asombro.

«Pero Sr. Bachiller, ¿quiere dispensarme el gusto de decirme... si las notas puestas por el Padre Scio al Texto Bíblico, no informan también una Ley tan adjetiva como la Real orden de que nos venimos ocupando?»

—«Entiendes, Fábbo, lo que voy diciendo

—Y ¿cómo si lo entiendo?

—Mientes, Fábbo, que yo soy quien lo

Y no lo entiendo?» (digo

Que es precisamente lo que nos ocurre en este caso: ni yo sé lo que V. quiere decir en ese párrafo, ni V. que lo escribió tampoco.

A pesar de eso trata V. de formar sobre él un argumento diciendo:

«¿Porque, pues, si el juicio particular de un simple y sencillo sacerdote sienta jurisprudencia en asuntos tan trascendentales, no obstante modificar, contradecir y alterar el concepto explícito y terminante de los Sagrados Libros, se ha de negar al Jefe de un Estado la facultad de aclarar, interpretar y analizar al detalle, lo que tiene de sustantivo y sintético el precepto Constitucional?»

He de contestarle, Sr. Ulloa; primero, que las notas puestas por el P. Scio al texto bíblico, por la aprobación de la Iglesia, y reputación que gozan entre sus sabios son algo más, que el *juicio particular de un simple y sencillo Sacerdote*; segundo, que no es cierto que esas notas *modifiquen, contradigan y alteren el concepto explícito y terminante de los sagrados libros*, y no se atreverá V. á probar sus afirmaciones; tercero, que para discutir con buena fé, no se deben alterar las palabras del contrario, contradiciendo con las que se le imputan las que dijo y su sentido explícito y terminante, como se permite V. hacerlo en este caso; puesto que yo dije que una ley adjetiva NO PUEDE MODIFICAR Y CONTRADECIR con preceptos rituarios las terminantes prescripciones de una ley sustantiva, y V. habla de ACLARAR, INTERPRETAR Y ANALIZAR, que son cosas muy diferentes.

Porque, claro está, que la autoridad de una nación puede *aclarar, interpretar y analizar* los preceptos constitucionales ó de cualquiera otra ley; pero no puede en una ley adjetiva *contradecir y modificar* los de una ley sustantiva. Si quiere hacerlo tiene que dar una ley sustantiva que derogue la primera; y si de preceptos constitucionales se trata, para derogarlos, tiene que hacerlo en otra Constitución, convocando para ello, dado el sistema vigente, unas Cortes constituyentes.

«Pero... concluyo Sr. Gil.»

¡Ya era hora, Sr. Ulloa!

«asegurándole con perfectísima franqueza; que lamento con todas las veras de mi alma, verle desperdiciar tan flacamente... el abundante raudal de sus Talentos.»

Pues, lo siento D. Antonio; pero soy tan testarudo, que así pienso seguir á pesar de las lamentaciones de V. Y advertida que digo que soy terco, porque el que está en terreno firme, no tiene por que ceder. No le pasa á V. lo mismo, pues V. está encasquetado en que tijeretas han de ser, sin base racional y si con fundamento de *sabio á la violeta*, y no hay fuerza humana que le detenga en su carrera.

«Fiese de mi buen deseo y degese llevar de mi consejo. Si, como supongo, tiene Madre, doble V. la rodilla en su presencia, recline la cabeza en su regazo, y viva íntimamente persuadido, de que á na-

die... incredulo ó creyente, Demócrata ó Ultramontano, se le habrá de ocurrir burlarse de ese culto satirístico.

¡Pero este D. Antonio á todo el mundo quiere que se le dé culto, menos á Dios que es el único que le merece! Año que quería que se le rindiésemos á la libertad, y ogaño quiere que se le tribute á mi madre: del mal el menos.

«que V. rinda al amor de los amores... al redentor sentimiento que se inflama en el seno de una Madre. Cele por la ventura de sus hijos, si los tiene, devuelva con usura las ternuras de su Esposa... y no se deje embaucar por las funestas sugestiones de Aristarcos de bonete, zoilos de sacristía, fantoches de mostrador... ni bufones especieros.»

Pierda V. cuidado, Sr. Ulloa, que ya hace tiempo que me salieron los dientes y he de procurar no dejarme embaucar facilmente. Tanto más, cuanto que militando, como gracias á Dios milito, en el campo católico, estoy seguro de no correr ese peligro. Los embaucadores no se encuentran en las filas de los soldados de Cristo y de su Iglesia, sino entre los oradores de club, eruditos de café, apóstoles del pueblo y demás sabihondos de los partidos liberales, que enardecidos por la refleja llama de la materia ignea de los diez cientos de soles de la libertad liberal, procuran llenar el estómago con el contenido de la marmita de la esposa y de los hijos del pobre pueblo, saqueado, vejado y escarnecido por ellos.

Y consejo por consejo, y termino también. Cuide V. que el pan de su tahona sea de buena calidad, del peso marcado y bien cocido, para acreditar así su establecimiento, y granjearse positivas utilidades, y... déjese de escribir Manifiestos y Comunicados, porque está visto que no sirve V. para el caso.

Pero, si desoyendo mi buen consejo, quisiera V. volver á entendedérselas con La Lid, hace V. el favor de señalar una cuestión cualquiera, la primera que á V. se le antoje, de las muchas que hemos tocado, y la discutiremos cuanto á V. le venga en talante. Porque eso de andar saltando de asunto en asunto, afirmando ó negando de todos sin tratar de probar ninguno, es sistema comodísimo para V., pero molesto y enojoso para nosotros y para quienes tengan la paciencia de leerlos.

EL BACHILLER GIL MACHUCA.

Vamos á cuentas.

Si de muchos años atrás no hubiéramos sabido que ese monstruo de errores salido del Averno, conocido en nuestros días con el nombre genérico de liberalismo, apagaba, en los entendimientos caídos bajo su férula, la hermosa luz de la verdad, sustituyéndola con la del error á cuyos simiostros fulgores todo orden de ideas se perciben al revés de como son, seguramente que lo habríamos aprendido desde que entramos en la liza periodística, co-

mo soldados del ejército católico, á romper lanzas en noble lid con aquel fiero enemigo de Dios y de su Iglesia. Porque es lo cierto, que, en las muchas escaramuzas que hemos trabado, jamás se ha presentado adversario leal y franco que haya querido entender lo que decimos y cómo lo decimos, ni que á nuestros razonamientos ponga otros razonamientos; ni hemos conseguido siquiera que la discusión se sostenga noblemente á la altura y dentro del círculo de las ideas. Siempre han, nuestros adversarios, prescindido de ellas, para descender al ataque personal; han dejado la espada, para esgrimir arma traidora.

Pero nunca han descendido tanto, nunca han sido tan exageradamente injustos, nunca nos han dirigido, ni tan sañudamente, tantos agravios, tantos insultos, tantas amenazas como en la ocasión presente, con pretexto del artículo *Anomalías legales* escrito por nuestro compañero *El Bachiller Gil Machuca* y publicado en el número 207 de LA LID.

En dicho artículo se trataba una cuestión jurídica, sin aludir á acto ni á persona determinada, como lo prueba elocuentemente el haber sido trascrito por varios periódicos de diferentes provincias; pero el Sr. D. Antonia V. y Ulloa lo entendió de otra manera y, dándose por aludido, dirigió, en forma bastante incorrecta, á nuestro Director, un comunicado, endeerezado, más que á rebatir los razonamientos expuestos en *Anomalías legales* en que apenas se ocupa, á desahogar la ira, no sabemos por qué causa exaltada, contra *El Bachiller Gil Machuca* al que, revuelta en lluvia torrencial de sonoras palabras le ofrece flores de suavísimo aroma, diciendo «que metela pata», «que falta á la verdad», «á la cultura» «y á la más elemental y rutinaria cortesanía de todo sujeto bien nacido.» No faltando tan poco los plurales como, que tenemos «grotescas arrogancias», «cerebros atrofiados», «ingénitas candideces», «irreductibles ignorancias»; y termina llamándonos «Aristarcos de bonete, zoilos de sacristía, fantoches de mostrador y bufones especieros.» Sin embargo, hubiéramos insertado en LA LID este escrito, modelo, como se vé, de cultura y cortesanía, si su autor lo hubiera rogado; pero como autoritativamente lo exigió, nos negamos á ello (como se hubiera negado en nuestro caso el señor Ulloa) prometiendo contestarle si otro periódico lo publicaba. Así lo manifestamos en un suelto.

En los números 2890 y 91 de *La Región Extremeña*, de Badajoz, se publicó dicho escrito del Sr. V. Ulloa y, según prometimos, dió comienzo á su contestación el autor de *Anomalías legales* en una serie de artículos titulados ¡¡Horrores!!, que empezaron á publicarse en el número 210 de LA LID con fecha 26 de Marzo. Mas el Sr. V. Ulloa, sin tener en cuenta nuestro ofrecimiento, exasperado quizá por nuestra racional negativa, mandó á

La Región y este periódico publicó (precedido de un exordio que á su tiempo dimos contestación) en su número 2.899 del 29 ó sea tres días despues de haber visto la luz el primer artículo ¡¡Horrores!!, un segundo comunicado más iracundo, más virulento que el primero, en el que al director y redactores de LA LID nos calificaba de «gentes mal educadas», «procazes», «insaciables carcomas de la razón», «mujezuelas», manifestando así mismo que «luchar con nosotros es resolverse á mojar la pluma en lodo», «que no esgrimimos otras armas que la injuria irrespetuosa, la grosería y el fanatismo», etc., etc. Y en medio de frases tan cultas, delicadas y respetuosas, pregunta señalándonos: «¿Qué entienden de cultura? ¿Qué entienden de humanas delicadezas? Preguntas que huelgan, porque de público se sabe que nosotros no hemos estudiado esas cosas en el texto del Sr. Ulloa, y del curso práctico que ahora nos ha dado nada queremos aprender.

Apenas había terminado el anterior *catedrático* sus explicaciones ocupa, la misma tribuna, es decir *La Región* número 2.901 del día 31, un *Ni Bachiller, ni Gil, ni Machuca* para seguir las lecciones de cultura, cortesanía, humanas delicadezas etc., etc. Empieza manitestando «que *El Bachiller* ataca bruscamente al Sr. Ulloa,» entra luego á explicar el significado de ciertas palabras «por que duda», este *sábido*, «que *El Bachiller* sepa ni aun buscarlas en el diccionario», dice muy serio, sabiéndolo sin duda por propia experiencia, que el alcornoque ingerido en peral puede dar peras; formula su correspondiente amenaza porque, eso sí, lo cortés no quita á lo valiente, y termina llamándole ignorante y aconsejándole se concrete al asunto de las anomalías.

A este *sábido* siguió otro (por lo visto hay buen filón) que se firma *Nicolás de Tolentino*, dando su conferencia en el mismo lugar, *La Región* número 2.907 del 7 del corriente, y sobre igual tema. Despues de recordar, tal vez para mezclarla con la presente, otra discusión, llamémoslo así, ya terminada, dice que *El Bachiller* ataca y censura injustamente al Sr. Ulloa en forma que revela la notoria ineptitud del escritor, y pregunta á nuestro Director, por qué permite que el señor *Machuca*, «¡¡impotente acaso!!» se separe del círculo que trazó al Sr. Valdés y ¡¡que este aceptase en noble lid!!!, como si hubiese ocurrido semejante cosa, y que además entre en el peligroso sendero de las personalidades, etc. Terminada esta lección de cortesanía, cultura y humanas delicadezas, se indigna y con razón, él que se oculta en nombre supuesto, «por que nos amparamos bojo la sombra del seudónimo,» como si los escritos no se calificasen por sus razonamientos y estructura, sino por el nombre del autor.

Y no pára aquí el asunto. Come si estos escritos de tan *sábidos*, cultos, valientes y delicados autores fueran la señal ó tañer de

ocioso de los cazadores de la razón y de la justicia, hemos visto uno y otro día reunirse á los que entienden ó quieren entender las cosas al revés, para realizar la *cortesania, cultura, valor y humanas delicadezas* con que el Sr. Ulloa y consortes tratan á *El Bachiller Gil Machuca* en particular y á los redactores de LA LID en general, y para calificar durísimamente á *El Bachiller* y á LA LID porque no tienen caridad y hacen las cuestiones personales; no faltando *héroes en germen* que...

No me jaga usted reir que tengo el lábio partido, que opinaran, para probarnos sin duda el modo de practicar la *cortesania, la cultura y humanas delicadezas*, por visitarnos en la redacción y darnos, con muchísimo respeto, de bofetadas y palos. Esto nos recuerda los siguientes versos de una escena de *El Alcalde de Zalamea*,

LOPE.
Vive Jesucristo que al grande desvergonzado á palos le he de matar!
CRESPO. Pues habeis venido en balde; porque pienso que el alcalde no se los dejará dar.

Y vamos á cuentas, caballeros enemigos de LA LID CATOLICA: ¿Qué se han propuesto ustedes con dar á nuestro artículo *Anomalías legales* tan torcida interpretación? ¿Qué diciendo á *El Bachiller* que personaliza la cuestión, cuando no ha hecho otra cosa que contestar párrafo tras párrafo el primer comunicado del señor Ulloa? ¿Qué, con tanto calificativo de ignorantes é ineptos, con tantas amenazas, tantos insultos y tanto ruido?

¿Se han propuesto con todo esto darse patentes de *sábidos, valientes y cultísimos caballeros*? Pues buena pró le hagan.

¿Se han propuesto cohibirnos para que desistamos en nuestras tareas periodísticas de combatir al liberalismo? Vano empeño: las *mujerzuelas*, los *cobardes* redactores de LA LID más se crecen y toman actitud más firme cuando se ven más combatidos.

Tampoco conseguirán ustedes tener razón; es decir, hacer del día noche ó viceversa, pues las cosas son como son y no como ustedes las ven ó quieren que sean. Y puesto que ustedes nos han enseñado el camino de los consejos, vamos á permitirnos darles el nuestro. No se propongan imitar á *Il feroce Romani* y al *Enano de la venta*, que son tipos para excitar la risa hasta en los niños. No siendo razones las voces, ni los insultos y las amenazas el mejor expediente para convencer al adversario, huyan ustedes de esos procedimientos; no bajen á la candente arena del personalismo y verán cómo de la discusión templada y leal se saca algún provecho; cuando menos brillarán con luz propia la verdadera cortesanía, la cultura y las humanas delicadezas.

RAMINUCLA.

Badajoz—Tip. de Uceda Hermanos.

SECCIÓN DE ANUNCIOS.

PROPAGANDA CATÓLICA

POR D. FELIX SARDÁ Y SALVANY, Pbro., DIRECTOR DE LA «REVISTA POPULAR» DE BARCELONA.

Se acaba de publicar el TOMO VIII que contiene varios de los artículos del Sr. Director de la *Revista Popular*, que más permanente interés ofrecen para la controversia de nuestros días.

Los anteriores tomos de esta importante obra, que con tanta aceptación viene publicándose, contienen las materias siguientes:

El I, Los cien opúsculos de la *Biblioteca ligera*; El II, Opúsculos varios; El III, Un Año sacro ó lecturas y ejercicios para las principales festividades del Calendario cristiano; El IV, Más opúsculos; El V, Artículos políticos religiosos, publicados en distintas épocas y periódicos, y precedidos de un discurso preliminar sobre el periodismo y la Propaganda; El VI, el Liberalismo es pecado, el Apostolado seglar, Masonismo y Catolicismo, y varias Conferencias; y el VII, Nuevos opúsculos.

CONDICIONES.

Forma cada uno de estos ocho tomos un volumen de adorno, y hermosa encuadernación con plancha hecha á propósito. Cada tomo, 4 ptas. en rústica, 6 lujosamente encuadernado en tela y plancha dorada, y 750 con la misma encuadernación y corado. Puede remitirse el importe en letra de fácil cobro, libranza ó sellos de franqueo, certificando en este caso la carta.

Para los pedidos dirigirse á D. Miguel Casals, *Libreta y Tipografía Católica*, Pino, 5, Barcelona, y en casa los Sres. Corresponsales de la misma.

LA EXTREMEÑA.

GRAN FABRICA DE JABONES A VAPOR DE JOSE GALLARDO RODRIGUEZ. Villanueva de la Serena.

El creciente favor que el público dispensa á mis jabones, es la mejor prueba de su bondad.

Los precios son baratísimos y á quien lo solicita se le envían lista de precios y muestras.

NOTAS TERAPEUTICAS

Ó SEA

INSTRUCCIONES PARA LOS ENFERMOS

POR EL

Rdo. P. Francisco Saurina y Serra, PRESBITERO, SACERDOTE DE LA CONGREGACIÓN DE MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA.

Esta obra, tan ensalzada en el prólogo por el Doctor D. Andrés Martínez Vargas, Catedrático de la Universidad de Barcelona, Miembro de la Real Academia de Medicina, y en un juicio crítico muy favorable por el decano de la facultad de Farmacia de Barcelona, el Doctor D. Federico Tremols y Borrrell, la tenemos de venta en la Administración de LA LID.

SOMBRERERÍA

DE FRANCISCO GUTIÉRREZ Y PÉREZ Plaza de la Constitución núm. 6. Villanueva de la Serena.

FABRICA DE JABONES

DE BALDOMERO ROMERO TENA. Villanueva de la Serena. PEDIR PRECIOS.

FOLLETOS DE PROPAGANDA

POR

D. MANUEL POLO Y PEYROLON Catedrático del Instituto de Valencia.

Burgueses y Proletarios.—Pan y Catecismo.—Las malas lecturas.—¿Hay acaso Providencia?—Credo Católico-tradicionalista.—El Anarquismo.—El trabajo y el salario.—Errores y horrores contemporáneos.—¡Picaros frailes!

No obstante sus muchas páginas y copiosa lectura, se venden todos ellos en casa del autor (Plaza del Colegio del Patriarca, 4) al precio ínfimo de diez céntimos de peseta; se abona á los libreros el 25 por 100, y sin el menor recargo se remiten á correo vuelto.

Banco Vitalicio de Cataluña.

Compañía general de seguros sobre la vida á primas fijas. Domicilio en Barcelona: Ancha, 64. CAPITAL DE GARANTIA.

10.000.000 DE PESETAS

Capital suscrito	pesetas 18.621.563'27
Activo	" 15.004.675'94
Siniestros pagados	" 986.228'98
Capitales en curso	" 39.364.854'77
Reservas	" 4.057.722'87

En todas las provincias tiene esta Compañía española Delegaciones y personal para fomentar el seguro sobre la vida, que tan útil es á las familias. En Badajoz: Delegado D. Atanasio Ramirez, del Comercio; D. Macías, Inspector, y D. Miguel Pimentel, Sub-Inspector.

SIN DIOS SIN PAN Y SIN HONRA

Opusculo de Propaganda Popular contra el liberalismo

POR

D. FERNANDO GARCIA ESCRIBANO, Canónigo de la Catedral de Plasencia.

Este interesante opusculo, se vende al precio de 20 céntimos, en la Sociedad Editorial de San Francisco de Sales, Bolsa, 10, pral. y en las principales librerías católicas.

LA LID CATÓLICA.

SE PUBLICA LOS DIAS 5, 10, 15, 20, 25 Y 30 DE CADA MES.

Director-Propietario: D. ANSELMO J. BALDÓ.

VILLANUEVA DE LA SERENA

ESCULTURA RELIGIOSA EN MADERA

SRES. CALSINA E HIJOS

IMÁGENES

de todas dimensiones, clases y precios, tanto con ropajes de madera como para vestir, y vestidas de variadas telas y sedas naturales.

IMÁGENES de los Sagrados Corazones.

IMÁGENES del Crucificado.

IMÁGENES del Buen Pastor.

IMÁGENES del Niño Jesús.

IMÁGENES de Vírgenes de todas las advocaciones.

IMÁGENES de Santos y Santas

IMÁGENES de Angeles.

IMÁGENES representando el Nacimiento del Salvador.

IMÁGENES representando la Sagrada Familia.

IMÁGENES representando todos los Pasos de la Pasión y muerte de N. S. Jesucristo.

IMÁGENES representando asuntos bíblicos.



IMÁGENES de los Sagrados Corazones.

IMÁGENES del Crucificado.

IMÁGENES del Buen Pastor.

IMÁGENES del Niño Jesús.

IMÁGENES de Vírgenes de todas las advocaciones.

IMÁGENES de Santos y Santas

IMÁGENES de Angeles.

IMÁGENES representando el Nacimiento del Salvador.

IMÁGENES representando la Sagrada Familia.

IMÁGENES representando todos los Pasos de la Pasión y muerte de N. S. Jesucristo.

IMÁGENES representando asuntos Bíblicos.

ALTARES, RETABLOS, TEMPLETES, ANDAS, ETC.

CATÁLOGOS GRATIS. Dirigir los pedidos à JACINTO CALSINA E HIJOS, calle Consejo de Ciento, núm. 294.

BARCELONA